

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiplo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de julio de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

##### Circular

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre la Real orden-circular publicada en el Boletín Oficial del día 17 del actual, relativa al precio mínimo establecido para la venta de trigos, a fin de que por las referidas Alcaldías se dé el más exacto cumplimiento, y que, por las mismas, se haga saber a los vecinos de sus términos que la infracción e incumplimiento de lo que en la misma se dispone, será castigado con todo rigor.

León 22 de julio de 1925.  
El Gobernador-Presidente,  
José del Río Jorge

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE LEÓN

##### Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de mercancías entre Santa María del Páramo y Veguellina, y limitado a D. Vidal de Paz y Paz y D. Trifino Cabello Marcos, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación, de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presen-

ten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 21 de julio actual hasta el 20 de agosto próximo, inclusive, a las diecisiete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 26 de agosto de 1925, a las once horas, en León y ante una Comisión de esta Junta.

León a 17 de julio de 1925.—El Secretario, Federico Toral.

##### Modelo de proposición que se cita

Don ....., natural de ....., vecino de ....., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde .... a ....., y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de .... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2) .....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para .... (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4) .....

Finalmente, se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de .....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5) .... la fianza de .... pesetas.  
..... a .... de .... de 1925...

- (1) Ofense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador.
- (2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.
- (3) Viajeros o mercancías.
- (4) Expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretendo establecer el licitador y precio de cada una de ellas.
- (5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de .... o en la Caja general de Depósitos.

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

No habiéndose recibido hasta la fecha triplicado ejemplar de filiaciones de los mozos del alistamiento del año actual, pertenecientes a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los Alcaldes respectivos se servirán remitirlas con urgencia; bien entendido, que no se efectuarán en el término de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio, se les impondrá el máximo de multa que me autoriza el vigente Reglamento:

- Rabanal del Camino
  - Quintana del Merco
  - Quintana del Castillo
  - San Justo de la Vega
  - Santibonillas
  - Villabraz
  - Villaquejida
  - Castilfalé
  - Santas Martas
  - Matanza
  - Berlanga
  - Roperuelos del Páramo
  - Pozuelo del Páramo
  - Bustillo del Páramo
  - Castrocontrigo
  - La Pola de Gordón
  - Vegas del Condado
  - Mansilla Mayor
  - Cimanes del Tejar
  - Santa María de Ordás
  - San Emiliano
  - Priaranza
  - Molinaseca
  - Folgoso de la Ribera
  - Vegamón
  - Cubillas de Rueda
  - La Vega de Almenza
  - Villamartín de Don Sancho
- León 21 de julio de 1925.—El Coronel, Presidente, Francisco Alvarez.

### MINAS

#### Anuncio

Se hace saber que el Ilmo. señor Gobernador civil ha acordado admitir la renuncia del registro de 20 pertenencias, de sales alcalinas, sita en término y Ayuntamiento de Vegacervera, nombrado Manuela, nú-

mero 8.056, presentada por su registrador D. Marcelo González, y declarar cancelado dicho expediente. León 14 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio de subasta para el suministro de viveres y combustibles que se destinan a los Hospicios de León y Astorga, durante el ejercicio económico de 1925 a 26.

El día 10 de agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Presidente de la misma, la subasta de los artículos que se expresan en el siguiente estado, tanto para el Hospicio de León como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán, en papel de peseta, sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al Sr. Presidente tan luego como empiece el acto, haciéndose en pliego separado las referentes a viveres de las de combustibles. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial o en la Sucursal de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiran. Está relevado de hacer depósito el que lo tenga constituido anteriormente.

Será rechazada la proposición si no se cumplen aquellos requisitos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Los documentos aduados del depósito de fianza provisional, serán devueltos a los que no hayan sido agraciados, después de haber sido adjudicado definitivamente el remate. Los adjudicatarios ampliarán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las consignaciones del 5 por 100 los que allí concurrán a la subasta, la cual tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan sólo para los artículos referentes al

Establecimiento, sirviéndoles también los depósitos anteriormente constituidos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

**Modelo de proposición**  
D. ...., vecino ....., con cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de León o Astorga, para el año económico de 1925 a 1926, el artículo o artículos siguientes:

Por .... quintales métricos de

**PLIEGO DE CONDICIONES** bajo las que se saca a pública subasta el ministro de los artículos que a continuación se expresan, para las Casas de Expósitos de León y Astorga, durante el año económico de 1925 a 26:

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	Tipo por unidad para el remate		IMPORTE TOTAL
		Plas.	Cts.	
<b>Hospicio de León</b>				
<b>VÍVERES</b>				
Carne de vaca.....	7.587 kilogramos.....	2	50	18.992 50
Tocino.....	2.171 idem.....	9	76	8.141 25
Aceite.....	1.900 litros.....	2	25	5.130 >
<b>COMBUSTIBLES</b>				
Carbón de piedra: galleta lavada.....	886 quintales métricos..	7	40	6.408 40
Carbón de roble.....	22 idem id.....	18	>	396 >
Carbón cribado: antracita..	250 idem id.....	9	>	2.250 >
<b>Hospicio de Astorga</b>				
<b>VÍVERES</b>				
Carne de vaca.....	4.062 kilogramos.....	2	50	10.255 >
Tocino.....	2.675 idem.....	4	>	10.700 >
Aceite.....	875 litros.....	2	>	1.750 >
<b>COMBUSTIBLES</b>				
Carbón vegetal.....	62,50 quintales métricos	22	50	1.181 25
Carbón de piedra: galleta lavada.....	308 idem id.....	10	>	3.080 >

**Condiciones generales**

1.ª Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia e importa total.

2.ª Los artículos a que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que el con menor cantidad que la calculada, hubiere bastante para las atenciones presupuestas.

3.ª El contratista se obliga a conducir de su cuenta el artículo o artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y horas que se le designen, y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial de la Diputación.

4.ª El precio de cada especie será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministren diaria o periódicamente. Las demás especies que se suministren de una sola vez, serán satisfechas tan luego como resulta haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, a que se pretende contratar el servicio: cada kilogramo o litro, según los artículos, siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiere presentado antes al señor Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, después de conocido el doble remate, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6.ª Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan

enumerados. En una misma proposición se pueden comprender dos o más artículos.

7.ª Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es impropcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior invencible o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá en perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1923.

8.ª Se obliga al contratista a facilitar el papel correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, a la contribución de contratista, al impuesto sobre pagos y al anuncio de este pliego en el Boletín Oficial.

9.ª Que si a un mismo licitador se hicieren adjudicaciones por valor de 15.000 ó más pesetas, queda obligado a otorgar escritura pública, satisfaciendo los gastos que ocasiona.

**Condiciones particulares**

1.ª El tocino ha de ser precisamente del país o asturiano, con exclusión de toda parte muscular o huesosa, curado y de un grueso regular.

2.ª El aceite deberá ser de olivo, reunir las mejores condiciones: claro de color, limpio de borra y buen gusto, siendo de cuenta de los contratistas los gastos de análisis y reconocimiento, que precederán a la entrega.

3.ª La carne ha de ser de primera calidad, con exclusión completa de todo extremo y pescuezo de las reses, y sólo serán admitidas reses enteras, la mitad de éstas o la cuarta parte, alternando por días, de modo que en uno se presente el cuarto delantero y en el otro el de atrás, y en todo caso no debe llevar más de un 25 por 100 de hueso. En caso de no haber conformidad entre el contratista y los encargados de recibirle, decidirá el Veedor municipal de carnes, siendo sus honorarios de cuenta del contratista.

El Director del Establecimiento, antes de hacerse cargo del tocino, carne y demás artículos, dispondrá el reconocimiento facultativo, pagando los contratistas respectivos los gastos que éste ocasiona.

4.ª El carbón de piedra será galleta lavada, y el vegetal ha de reunir las condiciones de seco, de leña nueva, con corteza y limpio de todo tiro, piedras y tierra.

León 13 de julio de 1925.—El Intervenitor, Ramón Bárcena.

Aprobado por la Comisión provincial en la sesión del día de hoy. León 16 de julio de 1925.—El Presidente, Félix Argüello.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

*Subasta de harinas de trigo para el ministro del Hospicio de León, durante el año económico de 1925 a 1926.*

El día 10 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Presidente de

la misma, la subasta de harinas destinadas a la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León, cuyo suministro comprende al año económico de 1925 a 26.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado, que reintegrarán con una póliza de peseta, y las entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falte alguno de los indicados documentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación, al mejor postor, de ampliar el depósito hasta el 10 por 100, como garantía definitiva.

Los documentos provisionales de depósito serán devueltos a aquellos a quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino ....., con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se comprometo a suministrar al Hospicio de León, durante el año de 1925 a 26, la cantidad de 494 quintales métricos de harina, al precio cada uno de .... (en letra): todo con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el Boletín Oficial y a la Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1923.

(Fecha y firma)

*Pliego de condiciones bajo las que se saca a pública subasta el suministro de harinas de trigo con destino a la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León.*

**Condiciones generales**

1.ª El suministro será de 494 quintales métricos de harina, que presuponen necesarios, y al tipo máximo de 62 pesetas cada uno, y se hará la provisión acomodándose a las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada, hubiere bastante para las atenciones presupuestas.

2.ª Se obliga al contratista a conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se le designen, siendo recibidas por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador, cuyos funcionarios cuidarán de separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos o tres hornadas de pan, y si resultasen con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, expidiendo la orden de pago. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá

neudir a la Comisión provincial, que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

3.º El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago, una vez admitidas las harinas, se hará sin dilación.

4.º Si abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiera presentado antes al señor Presidente de la subasta.

5.º Se obliga al contratista a facilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contratista, al de pagos al Estado, al anuncio de este pliego en el Boletín y al otorgamiento de escritura pública.

6.º Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirán a perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción de 22 de mayo de 1923.

**Condiciones particulares**

1.º Las harinas han de ser de 2.ª clase, sin mezcla de otras semillas y sustancias; no han de proceder de remedienda; los envases serán de nueva condición y quedarán para el contratista una vez desocupados.

2.º La entrega se hará por sextas partes, en los cuatro últimos días de cada mes, pudiendo el contratista, sin embargo, hacer entrega de mayor cantidad, con tal que no pase de la necesaria para un trimestre.

3.º Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas, fuesen desechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirá por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto o sobrepeso a que se compen, quedando en el deber de recibir el pan elaborado.

León 13 de julio de 1925.—El Interventor, Ramón Bérceña.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 16 de julio de 1925.—El Presidente, Félix Argüello.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

**Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León, durante el año económico de 1925 a 26.**

El día 10 de agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Presidente de la misma, la subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a los modelos adjuntos y en pliego cerrado, que reintegrarán con póliza de una peseta, y la entregarán al Presidente tan luego como se empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento acreditativo de haber consignado en la Caja provincial o en la Sencursal

de la de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación, el mejor postor, de ampliar el depósito en otro 5 por 100, como garantía definitiva, exceptuándose el suministro de garbanzos, si se hace la entrega de una sola vez. Los documentos de depósitos provisionales serán devueltos a los que no hayan sido agraciados con la adjudicación, y los definitivos quedarán a las resultas del contrato.

En el Hospicio de Astorga tendrá lugar, a la misma hora y en dicho día, la subasta para los artículos que se han de entregar allí, presidiendo el acto el Sr. Director del Establecimiento.

Las consignaciones del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja de aquel Establecimiento.

El acto de la subasta se dividirá en dos periodos, dedicando el primero a la licitación de pan cocido, y el segundo, a la de garbanzos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

**Modelo de proposición para el pan cocido**

D. ...., vecino de ...., con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se comprometo a suministrar al Hospicio de Astorga 31.500 kilogramos de pan cocido, durante el año económico de 1925 a 26, al precio, cada uno, de .... (en letra y céntimos de peseta), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boletín Oficial y a la Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1923.

(Fecha y firma.)

**Modelo de proposición para garbanzos**

D. ...., vecino de ...., con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se comprometo a suministrar al Hospicio de León 75 quintales métricos de garbanzos, durante el año económico de 1925 a 26, al precio, cada uno, de .... (en letra y pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boletín Oficial y a la Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1923.

(Fecha y firma.)

(El modelo de garbanzos del Hospicio de Astorga, le pondrán los licitadores como el anterior, con la diferencia de fijar 44 quintales métricos.)

**Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de pan al Hospicio de Astorga, y el de garbanzos para éste y el de León, durante el año económico de 1925 a 26.**

**Condiciones generales**

1.º El suministro de pan cocido será de 31.500 kilogramos, al tipo máximo de 60 céntimos uno; el de garbanzos para el de León, será el de 75 quintales métricos, a 125 pesetas cada quintal métrico, y para el de Astorga, el de 44 quintales métricos, a 140 pesetas cada quintal métrico.

2.º Los artículos a que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada, hubiere bastante para las atenciones presupuestadas.

3.º Los contratistas se obligan a conducir de su cuenta los artículos a los Establecimientos, libros de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se les designe por la Superioridad de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión, si el suministro es para León, y al Director del de Astorga, cuando sea en esa ciudad.

4.º El precio de cada artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificará por mensualidades vencidas, en el pan cocido, y en los garbanzos, entregándose de una sola vez, se satisfará íntegro su importe.

5.º Si abiertos los pliegos resultaran dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiera presentado antes al señor Presidente de la subasta.

Se reserva la Comisión provincial adjudicar los remates, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga, para cuando sea conocida la doble subasta que allí tendrá lugar.

6.º Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invencible o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose a perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción de 22 de mayo de 1923.

7.º Se obliga al contratista a facilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contratista y al anuncio de este pliego en el Boletín Oficial.

**Condiciones particulares**

1.º El pan ha de ser de harina de trigo, bien cocido y de buenas condiciones, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirle, bajo su responsabilidad.

El peso que ha de tener cada pan, lo señalará el Administrador y la Superioridad del Hospicio, los cuales fijarán también al contratista, con veinticuatro horas de anticipación, la cantidad que ha de suministrar, y hora de su entrega.

2.º Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medjo, peninsulares y cocerán bien.

León 18 de julio de 1925.—El Interventor, Ramón Bérceña.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 16 de julio de 1925.—El Pra-

sidente, Félix Argüello.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Villadecanes**

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el año de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren procedentes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las cascas indicadas en el art. 301 del Estatuto Municipal vigente y el 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Villadecanes 22 de julio de 1925. El Alcalde, Juan García.

**Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, las Ordenanzas de las distintas exacciones de igual ejercicio y el expediente de transferencia de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1924 a 1925, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Villanueva de las Manzanas 19 de julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Barbero.

**Alcaldía constitucional de Valderrey**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1925-26, se expone al público por término de quince días, para que durante el plazo fijado puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme previenen los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Valderrey, 21 de julio de 1925.—El Alcalde, Luis Combarros.

**Junta vecinal de Carrizo de la Ribera**

Formado el presupuesto ordinario por la Junta vecinal de este pueblo, para el ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en casa del Presidente, para cuantos vecinos quieran examinarlo y poner las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Carrizo 20 de julio de 1925.—El Presidente, Carlos Pérez.

**JUZGADOS**

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencias de la dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Augusto Martínez, a nombre de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino de Toral de los Vados, contra don

Agustín García Mancebo, de Trabadelo, sobre reclamación de treinta mil pesetas, ratificando el embargo practicado al Agustín con fecha diez de marzo último, sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados al García Mancebo, la que tendrá lugar el día dieciocho de agosto próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de los mismos; que para tomar parte en ella será necesaria la consignación, por los licitadores, del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan, las siguientes, radicantes en Trabadelo:

1.ª Las dos casas que, aunque en el inventario están en dos, forman una sola finca de ciento sesenta y seis metros cuadrados, huecos: parte pajaza y terraza y parte de piso alto y planta baja; linda por la derecha, entrando, con terreno de Gabriel Núñez; izquierda, callejón servidumbre para esta casa y otra de Ursula Teijón, y por la espalda, terreno de D. José Silva, y al frente, carretera general; tasada en trece mil trescientas pesetas.

2.ª El terreno que está al frente de dicha casa, que antes era huerto, de dos áreas, con los árboles que tiene; linda al Este, sendero que baja al río; Sur, río; Oeste y Norte, carretera nacional; tasada en sesenta y cinco pesetas.

3.ª En el prado del Castiñallo, de treinta áreas; linda al Este, tierra de herederos de Gregorio Bello; Sur, de los de Miguel Frade, y parte del Este y Oeste, presa que conduce al Touceiro, y Norte, la otra parte del mismo prado, adjudicada a su hijo Aurelio; tasada en once mil sesenta y cuatro pesetas.

4.ª Prado, al Carril, de nueve áreas y noventa centiáreas; linda al Este, río; Sur, otro de Serafín Amigo; Oeste, presa de riego, y Norte, la otra porción adjudicada a su hijo Inocencio; tasado en dos mil quinientas pesetas.

5.ª Otro, al prado Longo, que está de labranza, con los castaños, de dieciséis áreas; linda al Este, río; Sur, de D. Joaquín Saavedra; Oeste, monte, y Norte, de José García y Pedro Gómez; tasado en tres mil quinientas pesetas.

6.ª Otro, al puente de Trabeda, o una mitad, igual a siete áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este, con la otra porción de su hijo Aquilino; Sur, río; Oeste, prado de María Gómez, y Norte, presa de riego; tasado en tres mil quinientas pesetas.

7.ª Otro, en Paradela, que llaman el Solar, de diecisiete áreas; linda al Este, monte; Sur, camino; Oeste, río, y Norte, de Alberto González Teijón; tasado en mil cien pesetas.

8.ª Mitad de un linar, que llaman Tallo de las Cortiñas abajo, de un área y treinta y nueve centiáreas; esta mitad linda al Este, herederos de José Vega; Sur, de los de Aquilino Arza; Oeste, de Pedro Soto, y Norte, de la otra parte adjudicada al hijo Aurelio; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

9.ª Otro, en los Pedregales, la

mitad de abajo y además la mejora, de veintuna centiáreas, que unidas hacen un área y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Este, herederos de Aquilino Arza; Sur, Ignacio García y de Francisco Gómez; Oeste, de José García, y Norte, con la porción adjudicada a su hijo Aquilino; tasado en mil doscientas pesetas.

10. Una tierra, en Chan de Abade, de nueve áreas y veintisiete centiáreas; linda al Este, más de Francisca Díaz y Pedro Soto; Sur, con la otra porción correspondiente al hijo José; Oeste, camino, y Norte, José Montero; tasada en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

11. Otra, en el Carroeiro, de treinta y cuatro áreas, con cuatro castaños; linda al Este, con más porción correspondiente al hijo Aurelio; Sur, arroyo del Carroeiro; Oeste, camino, y Norte, castaños de Pedro Soto; tasada en novecientas diez pesetas.

12. Otra, en la «Mouriza», de veinticinco áreas y veinte centiáreas; linda al Este, de Francisco Gómez y Pablo Gómez; Sur, Josefa Quiroga; Oeste, herederos de José Bello, y Norte, de los de Pablo Gómez; tasada en sesenta y cinco pesetas.

13. Otra, a la «Fontiña», de diez áreas; linda al Este, Isidro Teijón; Sur, Domingo Teijón; Oeste, del mismo y Serafín Amigo, y Norte, arroyo; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

14. Mitad de otra, al Marco de Arriba, de quince áreas; linda al Este, la otra mitad adjudicada a la hija Florinda; Sur, monte; Oeste, Andrés Pérez, y Norte, José Fernández Gómez y otros; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

15. Otra, a la Penela, de diecinueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Este, de Gaspar López; Sur, de José Brañas; Oeste, Manuel Pereira, y Norte, Teresa Martínez; tasada en doscientas sesenta pesetas.

16. Otra, de diez áreas y cincuenta y dos centiáreas, al sitio que llaman Noval; linda al Este, de Pilar Fernández; Sur, Pablo Gómez; Oeste, herederos de Ramón López, y Norte, de Apolinar Gómez; tasada en sesenta y cinco pesetas.

17. Otra, en las Barranosa, de treinta y cinco áreas; linda al Este, Oeste y Norte, camino, y Sur, la otra porción adjudicada al hijo Inocencio; tasada en sesenta pesetas.

18. Terreno central, a la ermita, de veintiséis áreas; linda al Este, de Juan Fernández; Sur y Oeste, herederos de Pedro Núñez y Manuela Pérez, y Norte, Gabriel González; tasado en ochocientas pesetas.

19. Terreno, en San Lázaro, de diecisiete áreas, con ocho castaños; linda al Este y Sur, monte; Oeste, carretera, y Norte, castaños de Gabino Iglesias; tasado en quinientas pesetas.

20. Otro, de veinticuatro áreas, con diez castaños, al Abudal de Arriba; linda al Este, de José Brañas; Sur, con la otra porción adjudicada al hijo Aquilino; Oeste, José Moreira y Severino Bello, y Norte, dicho Moreira; tasado en mil ciento veinticinco pesetas.

21. Otro, al Carril, de tres áreas, con dos castaños; linda al Este, here-

deros de Pedro Bello; Sur, camino; Oeste, José Gómez, y Norte, Josefa Silva; tasado en quinientas treinta pesetas.

22. Otro, de nueve áreas, con dos castaños, al Val de Cerezo al sotó de las Campas; linda al Este, de Antonia Amigo; Sur, de José García; Oeste y Norte, camino; tasado en cien pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez de julio de mil novecientos veinticinco.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Don Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Aquilino García Arias, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ruperto Vargas Zamora, y por fallecimiento de éste, hoy don Nicamor López, contra D. Bernardo Zapico Manóndas, sobre pago de veintiséis mil quinientas pesetas, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes inmuebles, embargados al demandado, sitos en término de La Robla:

1.º Un prado, al sitio de los Pandillos, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, o sea dos heminas; linda al Norte, Juan González; Sur, herederos de Vicente Robles; Este, camino vecinal, y Oeste, Valentín Gutiérrez; tasado en doscientas pesetas.

2.º Otro prado, en dicho término y sitio, de cabida veinticuatro áreas y treinta centiáreas; linda al Norte, prado de Valentín Robles; Sur, prado de la Marquesa de Lorenzana; Este, camino vecinal, y Oeste, de Valentín Gutiérrez; tasado en trescientas veinticinco pesetas.

3.º Otro prado, en los mismos término y sitio, de cabida quince áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte, finca de Nicolás Martín; Sur y Este, de herederos de Arante Robles, y Oeste, de Valentín Gutiérrez; tasado en doscientas pesetas; y

4.º Otro prado, en iguales término y sitio, de cabida ocho áreas; linda al Norte, con finca de la Marquesa de Lorenzana; Sur, otra de Crisanto Cubría; Este, camino vecinal, y Oeste, terreno de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla a Valmeada; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecinueve del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deban consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a siete de julio de

mil novecientos veinticinco.—Tomás Pereda.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque.

Goli Goli (Pedro), de 25 años de edad, soltero, natural de Francia, ambulante, estatura regular, delgado, pelo rubio y poco bigote, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, procesado en sumario número 29, del año actual, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 11 de julio de 1925.—Luis Gil Mejuto.

Don Juan del Corral Franco, Juez municipal de la villa de Sahagún, provincia de León.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que la ley determina, al señor Juez de Instrucción del partido. El Secretario sólo percibe los derechos que por arancel le corresponden, sin subvención alguna y con las cargas efectas al Registro civil.

Este vecindario se compone de 687 familias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Sahagún 11 de julio de 1925.—Juan del Corral.—El Secretario Interino, Máximo Franco.

Don Santiago de Paços Prada, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de noviembre de 1923 y demás disposiciones legales; haciendo constar que toda aquella persona que aspire a dicho cargo, presentará su instancia ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Ponferrada, dentro de dicho plazo.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen aspirar a dicho cargo, siempre que se hallen dentro de las condiciones que la ley exige.

Dado en Carucedo a 11 de julio de 1925.—Santiago de Paços.

Se vende la mitad de la «Eléctrica Paramasa del Sil». Para tratar, con el dueño, Alfredo Díez, en Paramasa del Sil.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial